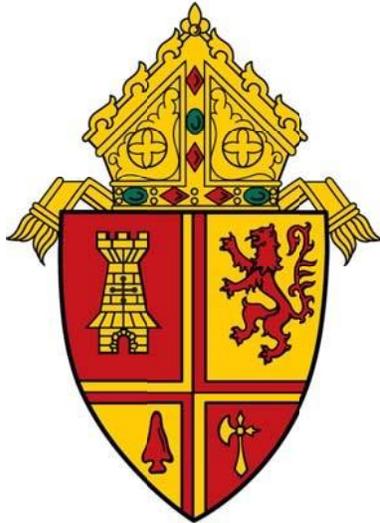


DIÓCESIS DE ST. PETERSBURG

Oficina de Culto y
Oficina del Tribunal Eclesiástico



UNA GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE BAUTISMOS Y UNA LISTA DE BAUTISMOS VÁLIDOS E INVÁLIDOS, Y BAUTISMOS CUESTIONABLES

Actualizado el 22 de febrero, 2016
Revisión Mayo 2021

La información de referencia que aparece a continuación fue preparada por la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Conferencia de Obispos Católicos de Canadá (CCCB, siglas en inglés) y fue revisada en octubre de 2015.

UNA GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS BAUTISMOS

Preparado por
la Comisión Episcopal para la Doctrina de la CCCB

Esta Guía consiste de 3 secciones:

- I. Una exposición de los requisitos para un bautismo válido.
- II. Los principios generales para el reconocimiento de bautismos en otras Iglesias y comunidades eclesiales.
- III. Una lista de iglesias/comunidades eclesiales, que también indica si los bautismos que se celebran en ellas deben reconocerse como válidos, inválidos o si necesitan una investigación más a fondo.

Además se incluye un apéndice con un listado de recursos relevantes del Magisterio sobre este tópico.

Esta guía tiene el propósito único de ayudar a los párrocos y demás personas que los asisten, y no pretende ser un tratamiento pastoral, canónico o teológico para abordar los numerosos asuntos relacionados con la cuestión de la validez de los bautismos.

i. Requisitos para la Validez de un Bautismo

En breve, lo que se requiere para que un bautismo sea válido es:

1. Materia y forma correctas:

- a. Debe aplicarse el agua – ya sea por infusión o por inmersión.¹
- b. El uso de la fórmula trinitaria. El ministro declara que la persona es bautizada “en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo”.² Esto debe ser pronunciado por la misma persona que aplica el agua y a la misma vez. Añadir otras palabras o

¹ El *Código de Derecho Canónico* de 1983 (§854) deja claro que los católicos no deben usar la aspersion, aunque lo permitía el *Código* de 1917. El *Código de Cánones de las Iglesias Orientales* de 1990 describe el bautismo como “lavar con agua natural junto con la invocación del nombre de Dios Padre, Hijo, y Espíritu Santo” (675-§1). Aunque el bautismo por aspersion puede ser válido, a menudo existe la duda de si el agua mojó en realidad la piel de la persona que recibía el bautismo.

² Consejo Pontificio para la Promoción de la Unidad de los Cristianos, *Directorio para la Aplicación de los Principios y Normas sobre el Ecumenismo*, 1993. n. 93. “El bautismo se administra con agua y con una fórmula que indica claramente el acto de bautizar en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo”.

modificar deliberadamente la fórmula trinitaria puede hacer inválido un bautismo.³

2. **La intención del ministro** de hacer lo que hace la Iglesia (esto no significa necesariamente que respalde la doctrina católica del bautismo).
3. **Intención/consentimiento de la persona bautizada** (en caso de un adulto).

Por tanto, algunos factores que *invalidarían* un bautismo son:

- El uso de otra sustancia que no fuera el agua (cfr. 1a).
- El uso de aspersión, pues no es claro que el agua ha mojado la piel de la persona que recibe el bautismo. (cfr. 1a).
- El uso de una fórmula que cambia u omite los nombres de las Personas de la Santísima Trinidad; como por ejemplo, “Yo te bautizo en el nombre del Creador, del Redentor y del Santificador”⁴ (cfr. 1b).
- Cuando una persona derrama el agua mientras que otra pronuncia las palabras de la fórmula (cfr. 1b).
- El bautismo dentro de una comunidad cuyas creencias están tan remotamente lejos de la fe trinitaria (*e. g.*, mormonismo), que el ministro no tiene la intención en realidad de administrar el bautismo cristiano (cfr. 2).
- La ausencia del consentimiento para bautizarse por parte de una persona que ha llegado a la edad de la razón (cfr. 3).

ii. Principios Generales para el Reconocimiento de la Validez de un Bautismo

1. Bautismos en las Iglesias Orientales

“No ofrece duda alguna la validez del bautismo, tal como se administra en las diferentes Iglesias Orientales. Basta, pues, establecer el hecho del bautismo”⁵.

2. Bautismos en Otras Comunidades Eclesiales

En el n.º. 95 de los *Principios y Normas sobre el Ecumenismo* dice así: “El bautismo por inmersión, o por infusión, con la fórmula trinitaria, es

³ La respuesta de la Congregación para la Doctrina de la Fe, en el año 2012, a un *Dubium* presentado por la CCCB es que, aunque tales adiciones o modificaciones deben ser examinadas caso por caso, a menudo manifiestan la falta de intención de hacer lo que hace la Iglesia, en cuyo caso dictarían que el bautismo es inválido.

⁴ Congregación para la Doctrina de la Fe, *Respuestas a las Preguntas sobre la validez del Bautismo administrado con las formulas: “Yo te bautizo en el nombre del Creador, y del Redentor, y del Santificador,” y “Yo te bautizo en el nombre del Creador, y del Liberador, y del Defensor”*, 2008.

⁵ *Directorio para la Aplicación de los Principios y Normas sobre el Ecumenismo* 99a.

válido en sí mismo. Por lo tanto, si los rituales, los libros litúrgicos o las costumbres establecidas de una Iglesia o de una Comunidad eclesial prescriben una de estas maneras de bautizar, el sacramento debe ser considerado válido, a menos que existan razones serias para dudar que el ministro haya observado las reglas de su propia Comunidad o Iglesia”.

Así pues, un certificado u otra forma de atestación de bautismo por parte de una comunidad eclesial, que ha sido reconocida por administrar bautismos válidos es normalmente suficiente para establecer la validez del bautismo. La cuestión se hace complicada, sin embargo, por el hecho de que aun en algunas comunidades eclesiales, cuyas formas prescritas para el bautismo son válidas, es sabido que algunos de sus ministros a veces se desvían de lo que es necesario para la validez (como el remplazamiento o modificación de la fórmula trinitaria). Por esta razón, habría que averiguar las circunstancias individuales del bautismo a fin de verificar su validez (cfr. Parte I). Esto puede hacerse indagando con la persona bautizada (si es un adulto), con el ministro que administró el bautismo o con un testigo.

iii. Lista de referencia sobre las Diferentes Iglesias/Comunidades Eclesiales

La lista a continuación ofrece el nombre común de varias Iglesias y Comunidades eclesiales.

“**V**” indica que un bautismo en esa Iglesia o Comunidad eclesial es **válido** si se ha administrado conforme a las normas establecidas por esa Iglesia o Comunidad.

“**I**” indica que ese bautismo es **inválido**.

“**¿?**” indica que la forma de bautismo en esa comunidad no es completamente uniforme, ni está regulada del todo; así es que una investigación más a fondo es necesaria para determinar la validez. En este caso, los criterios que se encuentran en la Parte I pueden servir de referencia.

Es importante señalar, sin embargo, que ese “**¿?**” *no* indica la necesidad de un bautismo condicional (en el caso de un candidato para la comunión plena); significa sencillamente que no se puede saber la validez sin una investigación de ese caso en particular. El bautismo condicional se debe administrar “si incluso tras cuidadosa averiguación persistiera una duda”.⁶

⁶ *Directorio para la Aplicación de los Principios y Normas sobre el Ecumenismo* 99d. Además, cfr. *Código de Derecho Canónico*, §§864 y 869, y *Código de Cánones de las Iglesias Orientales* 679 y 672-§2.

Igualmente, una “V” no significa necesariamente que el bautismo fue verdaderamente válido; indica sencillamente que las normas prescritas por esa comunidad son válidas. Siempre que haya alguna razón para dudar, hay que hacer una investigación más a fondo.

Comunidad Eclesial / Iglesia	Validez
Adventista (del Séptimo Día)	¿?
Episcopal Metodista Africana	V
Sociedad Iglesia de Amana	I
Unión Ética Americana	I
Amish	V
Anglicana (Episcopal)	V
Iglesia Apostólica Cristiana (Nazarena)	¿?
Iglesia Apóstolica	I
Misión de Fe Apostólica	I
Asamblea de Dios	V
Iglesia Asiria Oriental	V
Bautista	V
Pensadores Libres y Bohemios	I
Hijos de Dios	I
Asociación Patriótica de Católicos Chinos	V
Cristadelfianos	I
Alianza Cristiana y Misionera	¿?
Comunidad Cristiana (Rudolf Steiner)	I
Iglesia de Cristo	V
Iglesia de la Banda de Daniel	I
Iglesia de la Ciencia Divina	I
Iglesia de Dios	V
Iglesia de la Iluminación	I
Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones)	I
Iglesia de la Revelación	I
Iglesia de la Cienciología	I
Iglesia de los Hermanos	V
Iglesia del Señor Jesucristo (Winona, ON)	I
Iglesia del Nazareno	V
Iglesia Congregacional	V
Discípulos de Cristo	V
Doukhobors (Iglesia de la Hermandad Universal)	I

Iglesias Orientales (Ortodoxa)	V
Iglesia de Erieside	I
Iglesias Evangélicas	V
Hermanos Evangélicos Unidos	V
Primera Iglesia de Cristo, Científica (Mary Baker Eddy) - no bautismo	I
Iglesia Firme del Evangelio	V
Asamblea General de Espiritualistas	I
Asociación Hephzibah de la Fe Misionera	I
Iglesia Casa de David	I
Iglesia ni Kristo (Las Filipinas)	I
Iglesia Independiente de Cristianos Filipinos	I
Testigos de Jeová (Atalaya)	I
Iglesia Católica Liberal	V
Luterana	V
Masones / Masonería - no bautismo	I
Iglesias Menonitas	¿?
Metodista	V
Iglesia Comunitaria Metropolitana	¿?
Iglesia de la Reunificación ("Moonies")	I
Iglesia Morava	¿?
Unión de la Iglesia Nacional de David del Templo Espiritual de Cristo	I
Asociación Nacional de Espiritualistas	I
La Iglesia Nueva	I
Iglesia Nueva Jerusalén	I
Católica Antigua	V
Iglesia Católica Antigua de la Unión de Utrecht	V
Católica Romana Antigua	V
Ortodoxa Oriental (monofisitas)	V
Iglesias Pentecostales	¿?
Iglesia Popular de Chicago	I
Iglesia Independiente Filipina (válido después de 1961)	¿?
Iglesia Nacional Filipina	V
Iglesia Católica Nacional Polaca (miembro de la Unión de Utrecht)	V
Presbiteriana	V
Iglesia Presbiteriana de Canadá	V
Cuáqueros (Sociedad de Amigos) no bautismo	I

Reformada	V
Ejército de Salvación (no bautismo)	I
Shakers	I
Sociedad de san Pío X (grupo del arzobispo Lefebvre)	V
Iglesia Espiritualista	I
Universalista Unitaria	I
Unitarios	I
Iglesia Unida de Cristo	V
Iglesia Unida de Canadá	V
Reformada Unida	V
Sociedad Unida de Creyentes	I
Iglesia Unificadora en Australia	V
Iglesia Universal Emancipadora	I
Waldensian	V
Iglesia Mundial de Dios (inválido antes de mediados de la década de 1990)	I
Sión	V

Apéndice: Algunos Recursos del Magisterio que Meritan Consultarse

Código de Derecho Canónico de 1983, n.º. 849-878.

Código de Cánones de las Iglesias Orientales, 1990, n.º. 672-691.

Consejo Pontificio para la Promoción de la Unidad de los Cristianos, *Directorio para la Aplicación de Principios y Normas sobre el Ecumenismo*, 1993, n.º. 92-101.

Catecismo de la Iglesia Católica, n.º. 1213-1284.

Congregación para la Doctrina de la Fe, *Respuestas a las Preguntas sobre la validez del Bautismo administrado con las formulas: “Yo te bautizo en el nombre del Creador, y del Redentor, y del Santificador,” y “Yo te bautizo en el nombre del Creador, y del Liberador, y del Defensor”*, 2008.

Congregación para la Doctrina de la Fe, *Respuesta a un ‘Dubium’ sobre la validez del bautismo administrado por “La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días”, llamados “mormones”*, 2001.

Congregación para la Doctrina de la Fe, *Notificación sobre la validez del bautismo administrado en “La Iglesia Nueva”*, 1992.

Congregación para la Doctrina de la Fe, *Notificación sobre la validez del bautismo administrado en la “Comunidad Cristiana” o “Die Christengemeinschaft” de Rudolf Steiner*, 1991.

Rito de la Iniciación Cristiana de Adultos (CCCB, 1987) n.º. 205-206. *Rito del*

Bautismo para Niños (CCCB, 1989) Introducción General, n.º. 18-29.